

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0120-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0232/2024, del veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0232/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0120-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Jiedona Confidan Arisme, mediante instancia de fecha veinte del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (20/12/2023), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha veintisiete del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (27/05/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Juan Bautista Cuevas Medrano, Juez suplente del Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Jiedona Confidan Arisme, registrada con el Número de Evento 901-02-2014-01-05033455, asentada bajo el núm. 000101, Libro núm. 00042 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0101, año 1970, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Sabana Grande de Boya; incoada por Jiedona Confidan Arisme, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 090-0012949-5, domiciliada y residente en la calle Respaldo Barahona núm. 30, sector Deportivo, municipio Sabana Grande de Boyá, provincia Monte Plata; representada por el Lcdo. Hugo Pascual Cruz, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 090-0006231-6, con estudio profesional abierto en la calle Dr. Delgado esquina Santiago núm. 34, edificio Brea Franco, suite 301, tercer nivel, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha veinte del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (20/12/2023), depositada en la Secretaría General de este Tribunal el 27 de mayo de 2024.

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Autorizar la Oficialía Del Estado Civil de Sabana Grande de Boya a realizar el cambio de nombre de la señora JIEDONA por el de JENNY ALTAGRACIA con el cual es conocida en el conglomerado social en el que desenvuelve sus actividades cotidianas. En virtud a las disposiciones establecidas en el art. 134 de la Ley 4-23 de 2023, que establece que toda persona que tenga interés de cambiar sus nombres, suprimir o añadir a sus propios nombres otros, deberá dirigirse al Tribunal Superior Electoral, a través de su secretaría general, las juntas electorales, así como las dependencias del Tribunal Superior Electoral. SEGUNDO: Que la señora hace elección de domicilio en el estudio de abogado del suscrito antes indicado”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Jiedona Confidan Arisme, registrada con el Número de Evento 901-02-2014-01-05033455, asentada bajo el núm. 000101, Libro núm. 00042 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0101, año 1970, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Sabana Grande de Boya.
- 2) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Jiedona Confidan Arisme, emitida por la Procuraduría General de la República, el 10 de febrero de 2024.
- 3) Certificación de la publicación el periódico El Nuevo Diario, el 11 de julio de 2024.
- 4) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 090-0012949-5, correspondiente a Jiedona Confidan Arisme.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha veintiocho del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (28/05/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veintiocho del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (28/05/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día dos del mes de julio del año dos mil veinticuatro (02/07/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0170-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Jiedona”, para que en lo adelante figure “Jenny Altagracia”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la solicitante, figura su nombre como Jiedona, de sexo femenino, nacida el día cuatro del mes de febrero del año mil novecientos setenta (04/02/1970), en Batey Zapate de Sabana Grande de Boya, hija de Edman Confidan y Altagracia Arisme; b) la parte accionante depósito la Certificación emitida por la Procuraduría General de la República, en el cual establece que no existen Antecedentes

Penales a nombre de Jiedona Confidan Arisme, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 090-0012949-5; c) según Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento de Cambio, Añadidura y Supresión de nombre; d) en el caso que nos ocupa, estamos ante una solicitud de cambio de nombre que obedece pura y simplemente a la voluntad de la parte interesada; y e) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “Jenny Alta gracia”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 028-2024, de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Jiedona Confidan Arisme, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Jiedona Confidan Arisme, registrada con el Número de Evento 901-02-2014-01-05033455, asentada bajo el núm. 000101, Libro núm. 00042 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0101, año 1970, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Sabana Grande de Boya, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Sabana Grande de Boya, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrita como “Jenny Alta gracia”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Jenny Alta gracia”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, a la solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Juan Bautista Cuevas Medrano, Juez suplente del Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.